

RESOLUCION No. 2016-037 del 11 de abril de 2016

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-014, en contra del señor JORGE ALBERTO ANGULO identificado con C.C. Nro. 87.431.362.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo de 2014, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2009-0278, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto - Nariño, la cual en su parte resolutoria reza de la siguiente manera: “7º *CONDENAR al señor JORGE ALBERTO ANGULO identificado con C.C. Nro. 87.431.362, residente en la Carrera 4ª E No. 19 – 18 Barrio Santafé, en Pasto - Nariño, al pago de los gastos por el estado a través del ICBF en la práctica de la prueba de ADN, practicada en el proceso.*” (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 09 de junio de 2014.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$634.600) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25804134, actuando como partes del proceso la señora NELSY VICTORIA MORENO GOMEZ, en calidad de madre, el niño JHON ALEXANDER JOSA MORENO, en calidad de hijo, el señor CARLOS ALBERTO JOSE y al señor JORGE ALBERTO ANGULO en calidad de padre.

Que con fechas; 05 de febrero de 2015, 03 de marzo de 2015 y 07 de abril de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor JORGE ALBERTO ANGULO identificado con C.C. Nro. 87.431.362, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 05 de abril de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor JORGE ALBERTO ANGULO identificado con C.C. Nro. 87.431.362, presenta el saldo a corte 31 de marzo de 2016 de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$634.600) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor JORGE ALBERTO ANGULO identificado con C.C. Nro. 87.431.362, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 06 de abril de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor **JORGE ALBERTO ANGULO** identificado con C.C. Nro. 87.431.362, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2009-0278, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto - Nariño y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25804134, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$634.600) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor **JORGE ALBERTO ANGULO** identificado con C.C. Nro. 87.431.362, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor **JORGE ALBERTO ANGULO** identificado con C.C. Nro. 87.431.362, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en las siguientes cuentas corrientes: Banco de Colombia 07479983277 y Banco Agrario 048010022696 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

CUARTO: ADVERTIR Al señor **JORGE ALBERTO ANGULO** identificado con C.C. Nro. 87.431.362, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

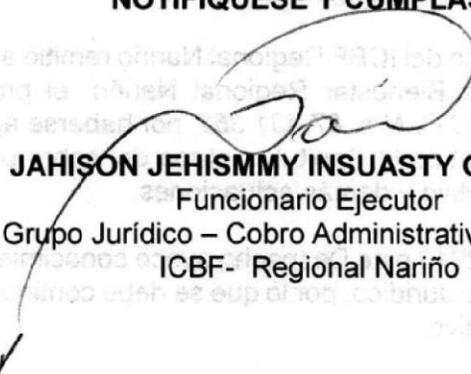
QUINTO: ADVERTIR Al señor **JORGE ALBERTO ANGULO** identificado con C.C. Nro. 87.431.362, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor **JORGE ALBERTO ANGULO** identificado con C.C. Nro. 87.431.362, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor **JORGE ALBERTO ANGULO** identificado con C.C. Nro. 87.431.362, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

San Juan de Pasto, 11 de abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Preparó y digitó: Javier Palacios



52 - 20000
 San Juan de Pasto,

REGIONAL
 NARIÑO
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 2016 ABR 12 A 11:04

005850

Boleta de Citación

Señor:
JORGE ALBERTO ANGULO
 Carrera 4ª E No. 19 - 18 Barrio Santafé
 Pasto - Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-037 del 11 de abril de 2016

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-037 del 11 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
 El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación**". Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
 Funcionario Ejecutor
 Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
 ICBF - Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 C.C. 25.950 A.S. Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto R.
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

30
de Pasto,

REGIONAL NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
2016 ABR 12 A 11:04

005850

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN552261172CO

DESTINATARIO

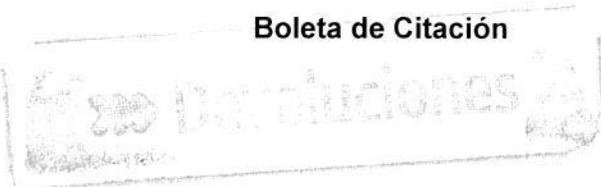
Nombre/ Razón Social:
JORGE ALBERTO ANGULO

Dirección: CARRERA 4A E NO 19 18 BARRIO SANTAFÉ
Ciudad: PASTO

ALBERTO ANGULO
E No. 19 – 18 Barrio Santafé
Nariño

Departamento: NARIÑO

Código Postal:
Fecha Admisión:
13/04/2016 20:00:33
Min. Transporte Lic. de Envío 000000 del 20/05/2016
Min. Transp. Lic. de Envío 000000 del 20/05/2016



ASUNTO: Resolución Nro. 2016-037 del 11 de abril de 2016

Actos de Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-037 del 11 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

JAHISON JHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios



52- 20000
San Juan de Pasto,



2016 ABR 19 A 10:12

006298

**Notificación
Correo Certificado**

Señor:
JORGE ALBERTO ANGULO
Carrera 4ª E No. 19 – 18 Barrio Santafé
Pasto – Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-037 del 11 de abril de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-014
Ejecutado: *señor JORGE ALBERTO ANGULO identificado con C.C. Nro. 87.431.362*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-037 del 11 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-037 del 11 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-037 del 11 de abril de 2016 (1 folio)
Preparó y digitó: Javier Palacios

4508 EDICTO

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



2016 ABR 19 A 10:12

006298

472
Servicio de Prohibidos
Número de Documento
NIT 911 002917-9
DG 25-3 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A DON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN556676042CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JORGE ALBERTO ANGULO
Dirección: "CARRERA 4A E NO 19 11 BARRIO SANTAFÉ"
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:
Fecha Admisión:
19/04/2016 18:57:00

Min. Transporte Lic de Reg. 000200 del 20/05/20
Min. TIC Res Masopara F. 1055 00667 del 03/09/20

de Pasto,

Notificación
Correo Certificado



ALBERTO ANGULO
1ª E No. 19 – 18 Barrio Santafé
Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-037 del 11 de abril de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-014
Ejecutado: *señor JORGE ALBERTO ANGULO identificado con C.C. Nro. 87.431.362*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-037 del 11 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-037 del 11 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-037 del 11 de abril de 2016 (1 folio)
Preparó y digitó: Javier Palacios